

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

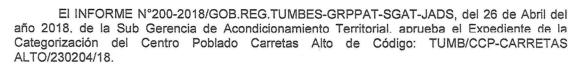
"CAño del Diálogo y la Reconciliación Placional" (IIIIII)

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Tumbes,

14 AGO, 2010





CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma en el artículo 10°, inciso 1, párrafo k), entre sus competencias exclusivas la de organizar v aprobar los expediente técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y en el artículo 53°, inciso f) establece entre sus funciones, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

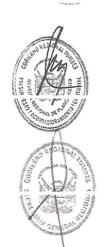
Oue mediante Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establecen las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 27795 – Demarcación y Organización Territorial – D.C. N° 213-2003-PCM, establece en el título IV – De la competencias, Articulo 6°, inciso h), que es competencia de los Gobiernos Regionales, la aprobación de las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción; así mismo en el Título VI – De los Procedimientos, Artículo 24°, establece los procedimientos de las acciones de normalización en los casos de procedencia de la categorización o recategorización de centros poblados, el Gobernador Regional emite la resolución correspondiente, en caso contrario, ordena el archivo del expediente. En ambos casos, pone en conocimiento de la DNTDT el resultado respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de concluido el procedimiento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR del 20 de agosto del 2014, establece las funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia; adicionando la documentación señalada en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, el INFORME TÉCNICO EVALUATORIO Nº 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-FAOH, del 26 de Abril del año 2018, determina la viabilidad de obtener la categoría de Demarcación Territorial de Cacerío y recomienda aprobar la acción de demarcación territorial de categorización del Centro Poblado Carretas Alto, jurisdicción del Distrito de San Jacinto, de la Provincia y Departamento de Tumbes, declarando la procedencia de la misma, en virtud a la documentación y sustento correspondiente que constituye parte de la presente Resolución; así







Página 1 de 2



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Maclonat" (C. OTIGINA)

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000186 -2018/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbec,

4 L ACO 2010



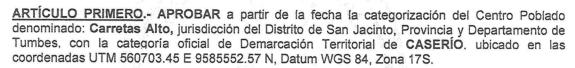
como a las competencias atribuidas a los Gobiernos Regionales estipulados en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento;

Que, estando a lo propuesto y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoria Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional;

De conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y

En uso a las atribuciones conferidas al despacho, por la Ley Orgánica de Gobiernos regionales N° 2/85/;





ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase en forma inmediata, copia de la presente Resolución a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Departamental del INEI – Tumbes, para su consideración en el Directorio de Centro Poblado con fines censales a la Municipalidad Provincial de Tumbes, a la Municipalidad Distrital de San Jacinto, a la Prefectura Regional Tumbes, a la Subprefectura del Distrito de San Jacinto y a la primera autoridad política de la localidad categorizada, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución así como el Expediente Individual con código: TUMB/CCP-CARRETAS ALTO/230204/18; y el Informe Técnico correspondiente, constituye el Acervo Documentario de la Propuesta de Demarcación Territorial formulada, y en consecuencia deberá devolverse con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcríbase la presente Resolución a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes.

Registrese, Comuniquese y Archivese.











Telef.: 072-524464

ragina 🗸 de 🗸